



8244
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004017

DR. NELSON AYALA AYALA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-Q-11-2271 de 24 de mayo de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 05 de mayo de 2015, declaró la disolución y liquidación de la compañía DINASTYHOTEL HOTEL DINASTIA S.A.

QUE en la Resolución referida en el considerando precedente, se designó como liquidadora de la compañía DINASTYHOTEL HOTEL DINASTIA S.A. EN LIQUIDACIÓN al Lcdo. Rafael Buitrón Erazo, quien no llegó a posesionarse del cargo;

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la Resolución de disolución o en la Resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, designar a los liquidadores;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 16 de mayo de 2019, a través del Sistema Integrado de Trámites, dispuso dejar sin efecto la designación del Lcdo. Rafael Buitrón Erazo y designar a la señora Dayana Yolanda Duque Domínguez, en su reemplazo; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Lcdo. Rafael Buitrón Erazo como liquidador de la compañía DINASTYHOTEL HOTEL DINASTIA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la señora Dayana Yolanda Duque Domínguez, para el cargo de liquidadora de la compañía DINASTYHOTEL HOTEL DINASTIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de la Liquidadora en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

④

2265
05-05-2015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004017
DINASTYHOTEL HOTEL DINASTIA S.A. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR a la liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de la provincia de Pichincha del Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo de 2019.

DR. NELSON AYALA AYALA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía **DINASTYHOTEL HOTEL DINASTIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz; que no me encuentro incursa en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora; que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *“El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros.”*

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 MAY 2019

SRA. DAYANA YOLANDA DUQUE DOMÍNGUEZ
LIQUIDADORA
C.C. No. 1711008365

Ref. 338; Exp: 7969; Tr. 90938-0041-18
JERA

Dirección Nacional de Registro Mercantil